

---

PLIEGO REGULADOR QUE RIGE EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN

DE VIVIENDA EN C/ ARALAR 50, 7º A, 31004 PAMPLONA (NAVARRA)

---

|                                                                                                                                           |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CUADRO DE DATOS GENERALES .....</b>                                                                                                    | <b>4</b>  |
| <b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>                                                                                                      | <b>5</b>  |
| <b>1.OBJETO DEL CONTRATO .....</b>                                                                                                        | <b>5</b>  |
| 1.1 Definición .....                                                                                                                      | 5         |
| 1.2 Régimen Jurídico.....                                                                                                                 | 5         |
| 1.3 Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación .....                                                                           | 5         |
| 1.4 Sistema de determinación, presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato, precio total del contrato y financiación. .... | 6         |
| 1.5 Plazo o duración del contrato. ....                                                                                                   | 6         |
| <b>2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO .....</b>                                                                      | <b>7</b>  |
| 2.1 Órgano de contratación-Unidad Gestora del contrato. ....                                                                              | 7         |
| <b>3. LICITACIÓN .....</b>                                                                                                                | <b>7</b>  |
| 3.1 Capacidad para contratar.....                                                                                                         | 7         |
| 3.2 Solvencia económica y financiera.....                                                                                                 | 8         |
| 3.3 Solvencia técnica y profesional.....                                                                                                  | 8         |
| 3.4 Requerimientos de carácter social.....                                                                                                | 10        |
| 3.5 Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético o medioambiental, establecidas en el art.106 LF2/2018CP. ....           | 10        |
| 3.6 Presentación de proposiciones. ....                                                                                                   | 11        |
| 3.7 Lugar y plazo de presentación.....                                                                                                    | 11        |
| 3.8 Forma y contenido de las proposiciones .....                                                                                          | 12        |
| 3.9 Criterios de adjudicación.....                                                                                                        | 13        |
| 3.10. Oferta anormalmente baja. ....                                                                                                      | 15        |
| 3.11 Admisibilidad de variantes.....                                                                                                      | 16        |
| 3.12 Mesa de contratación.....                                                                                                            | 16        |
| 3.13 Apertura, Calificación y Valoración de proposiciones. ....                                                                           | 17        |
| 3.14 Notificación, verificación documental y propuesta adjudicación. ....                                                                 | 17        |
| 3.15 Efectos de la propuesta de adjudicación. ....                                                                                        | 20        |
| <b>4.ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN .....</b>                                                                                               | <b>20</b> |
| 4.1 Adjudicación del contrato. ....                                                                                                       | 20        |
| 4.2 Formalización del contrato-Garantía.....                                                                                              | 20        |
| 4.3 Daños y perjuicios, seguros.....                                                                                                      | 21        |
| 4.4 Cesión y subcontratación del contrato. ....                                                                                           | 22        |
| <b>5.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>                                                                                                      | <b>23</b> |
| 5.1 Principio de riesgo y ventura, responsabilidad de la persona contratista. ....                                                        | 23        |
| 5.2 Comprobación del replanteo, inicio y ejecución de las obras. ....                                                                     | 24        |

---

---

|                                                                                                                         |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>5.3 Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos.....</b>                                                 | <b>25</b> |
| <b>5.4 Plazo de ejecución. ....</b>                                                                                     | <b>25</b> |
| <b>5.5 Modificaciones del contrato. ....</b>                                                                            | <b>25</b> |
| <b>5.6 Pago del precio del contrato. ....</b>                                                                           | <b>26</b> |
| <b>5.7 Recepción de las obras, plazo de garantía y liquidación final. ....</b>                                          | <b>27</b> |
| <b>5.8 Penalidades por incumplimiento. ....</b>                                                                         | <b>27</b> |
| <b>5.9 Resolución del contrato. ....</b>                                                                                | <b>28</b> |
| <b>5.10 Jurisdicción competente y recursos.....</b>                                                                     | <b>28</b> |
| <b>5.11 Protección de datos.....</b>                                                                                    | <b>29</b> |
| <b>5.12 Transparencia pública e institucional de las adjudicaciones. ....</b>                                           | <b>30</b> |
| <b>PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO .....</b>                                                  | <b>31</b> |
| <b>1. OBJETO .....</b>                                                                                                  | <b>31</b> |
| <b>2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA .....</b>                                                                | <b>31</b> |
| <b>3. CRITERIO SOCIAL.....</b>                                                                                          | <b>31</b> |
| <b>ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS<br/>CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR .....</b> | <b>33</b> |
| <b>ANEXO II. MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS.....</b>                                                  | <b>35</b> |

---

### CUADRO DE DATOS GENERALES

|                            |                                                                                                      |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Expediente                 | xxx                                                                                                  |
| Tipo de Contrato           | Obras                                                                                                |
| Objeto del Contrato        | Ejecución de las obras de reforma de vivienda en calle Aralar nº 50, 7º A, 31004 Pamplona (Navarra). |
| Tramitación                | Ordinaria                                                                                            |
| Procedimiento              | Abierto, inferior al umbral europeo                                                                  |
| Fraccionamiento en Lotes   | No                                                                                                   |
| Criterio de Adjudicación   | Oferta con mejor relación Calidad/Precio                                                             |
| Titular del Contrato       | Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua                            |
| Órgano de Contratación     | La Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua   |
| Unidad Gestora/Tramitadora | Subdirección Jurídica y de Gestión                                                                   |

---

## DISPOSICIONES GENERALES

### 1.OBJETO DEL CONTRATO

#### 1.1 Definición

Constituye el objeto del presente contrato la ejecución de las obras de reforma de una vivienda en la calle Aralar nº 50, 7º A, Pamplona (Navarra).

Las obras se ejecutarán conforme a lo previsto en el presente Pliego de condiciones reguladoras de obras y documentos anexos al mismo (como el Proyecto de Ejecución).

La documentación técnica en formato digital (firmada/visada) estará disponible para las personas licitadoras en la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA). Una parte de esa documentación estará editable para facilitar el estudio y presentación de las ofertas, no obstante, en caso de discrepancia, prevalecerá la documentación firmada y visada.

División en Lotes (art.41 de la LF2/2018CP): No hay división en lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Asimismo, la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

Variantes y mejoras (art.57 de la LF2/2018CP): No se establecen criterios distintos.

Nomenclatura/Código CPV: 45000000-7 Trabajos de construcción

#### 1.2 Régimen Jurídico

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y calificación de contrato de obras y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LF 2/2018), y por cualquier otra disposición que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, documentos anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revistiendo carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica de la adjudicataria del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

#### 1.3 Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación

Naturaleza y tipo de contrato: Contrato de naturaleza administrativo, de obras.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto inferior al umbral europeo.

Sujeta a publicación en el DOUE: No.

Información sobre la división en lotes: No procede.

Medio de tramitación: Licitación electrónica, Plataforma PLENA.

Subasta electrónica: No.

---

Reservas:

- Contratación reservados por motivos sociales (art.36 de la LF 2/2018): No
- Contratos reservados en los ámbitos sanitarios, sociales, culturales y educativos (art.38 de la LF 2/2018): No.

Criterio de adjudicación: Oferta de mejor relación calidad/precio.

**1.4 Sistema de determinación, presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato, precio total del contrato y financiación.**

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **137.416,47 euros (IVA incluido);** 113.567,33 euros (IVA no incluido).

Sistema de determinación del presupuesto:

**Precios unitarios:** los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son precios unitarios de ejecución material (EM), aumentados en el porcentaje de gastos generales (GG) más beneficio industrial (BI), ya indicados en el proyecto, y en el art.164 de la LF 2/2018. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta de la persona adjudicataria.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que resulten de aplicar el COEFICIENTE DE ADJUDICACIÓN (relación entre el presupuesto de la oferta seleccionada y el presupuesto base de licitación) a cada uno de los PRECIOS UNITARIOS DEL PROYECTO como forma de establecimiento de las cantidades a cobrar en las distintas certificaciones de obra.

Presupuesto máximo de licitación: 113.567,33 euros (IVA no incluido). – **base imponible.**

Las ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación (IVA no incluido) serán rechazadas.

Oferta anormalmente baja: Según lo indicado en cláusula 3.10 del presente pliego.

Valor estimado del contrato (art.42 de la LF 2/2018): **124.924,06.-€ (IVA no incluido).**

Gasto Anual (art.145 de la LF2/2018CP): SI, la obra estará financiada con cargo al presupuesto de gasto para el año 2025.

Financiación: Anual.

Propia del Órgano de Contratación, aplicación presupuestaria a los efectos de lo dispuesto en el art. 138.3.b) de la LF 2/2018CP.

Aplicación presupuestaria anual para la ejecución de la obra, reparto del gasto presupuestario:

Año 2025: **137.416,47 euros**

Cofinanciación Europea: No

**1.5 Plazo o duración del contrato.**

El plazo máximo de duración del contrato, así como las recepciones parciales, en su caso, serán:

---

Plazo y fecha prevista de inicio (comprobación de replanteo): antes de **10 días naturales** desde la firma del contrato de acuerdo con lo indicado en el art. 167 de la LF2/2018.

Las obras se iniciarán al día siguiente de la comprobación del replanteo. Dicha comprobación del replanteo se realizará entre los servicios técnicos de la Administración y la contratista, y el resultado se formalizará en un acta.

Plazos parciales: No.

Plazo de ejecución total: El plazo de ejecución de la obra será el plazo ofertado, el cual en ningún caso podrá superar el plazo máximo establecido de 122 días naturales ni ser inferior al plazo mínimo de 90 días naturales.

Se iniciará el plazo de ejecución el día siguiente de la firma del Acta de Replanteo hasta la fecha de firma del Certificado Final de Obra.

Prórroga del contrato: No.

## **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO**

### **2.1 Órgano de contratación-Unidad Gestora del contrato.**

El Órgano de contratación y la Unidad Gestora del contrato son:

Órgano de Contratación: Dirección gerencia del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

Unidad Gestora del Contrato: Subdirección Jurídica y de Gestión.

- Contacto: [subdireccionjuridicaygestioninai@navarra.es](mailto:subdireccionjuridicaygestioninai@navarra.es)

Licitación electrónica: Sí

## **3. LICITACIÓN**

### **3.1 Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en participación conjunta o Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), que tengan plena capacidad de obrar; que no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional, suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines objeto del ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o regla fundacionales, les sean propios.

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Las entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

Las personas licitadoras extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el art.15 de la LF 2/2018.

---

Según el art.3.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, que regula la Subcontratación, las personas contratistas y subcontratistas deberán estar inscritas (certificado) en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción-REA (No se exige a los autónomos que no empleen en la obra trabajadores por cuenta ajena, ni a quien sólo actúa como promotor).

### 3.2 Solvencia económica y financiera.

#### Requisitos:

1. Los umbrales mínimos exigidos son:
  - **Cifra de negocios (volumen ingresos) igual o superior al 50% del precio de licitación, sin IVA, en cada uno de los 3 últimos años concluidos.**
  - **Un patrimonio neto, al menos, en el año 2024 (\*) positivo.**  
*(\*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.*
2. Cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### Acreditaciones:

1. **Extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil** o formulario del Registro que corresponda, referidos a los 3 últimos años concluidos.
2. **Una declaración jurada** del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con el art.16.4 de la LF 2/2018, si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado, y que las condiciones que se deduzcan del mismo sean consideradas como suficientes por la Administración.

En caso de participación conjunta, la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, así como de forma acumulativa, entre los integrantes de dicha participación.

### 3.3 Solvencia técnica y profesional.

Las empresas licitadoras deberán tener la siguiente solvencia técnica y profesional para la ejecución del contrato:

#### **1. Principales obras realizadas**

Requisito: la persona licitadora deberá haber ejecutado y finalizado durante los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria de la presente licitación, (fecha de referencia: 1 de agosto de 2025), al menos cinco (5) obras de reforma de viviendas, con un presupuesto de contrata de importe igual o superior a 40.000.-€ cada una de ellas (IVA excluido).

No se aceptará la suma de la ejecución de diversas obras.

---

Acreditación: la persona licitadora que vaya a ser propuesta adjudicataria deberá aportar una declaración responsable donde conste:

- Objeto o alcance de la obra
- Fecha y lugar de ejecución
- Importe económico de la liquidación de obra.
- Que se llevaron a buen término

## 2. Gestión de Residuos (RCDs)

Declaración responsable de hallarse inscrita la empresa o de obtener la inscripción en caso de resultar adjudicataria, en el Registro de Constructores poseedores de certificación de Gestión de Residuos (RCDs) del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, en el epígrafe adecuado para la ejecución de la presente obra.

## 3. Equipo humano técnico mínimo designado para la ejecución del contrato

Requisito: la persona licitadora dispondrá para la ejecución del contrato un equipo formado por, **al menos 2 personas** que deben tener el siguiente nivel mínimo de conocimientos y experiencia:

- a) Persona Jefa de Obra:
  - o Formación: Titulación universitaria en la rama de conocimiento de la arquitectura o ingeniería.
  - o Experiencia profesional demostrable mínima de 5 años como persona jefa de obra en la ejecución de obras de rehabilitación y/o reforma en viviendas o edificios de viviendas, habiendo ejecutado y finalizado al menos 5 obras de reforma de viviendas con un presupuesto de contrata de importe igual o superior a 40.000.-€ cada una de ellas (IVA excluido).
- b) Persona Encargada de Obra general:
  - o Experiencia profesional demostrable mínima de 5 años como persona encargada de obra en obras de rehabilitación y/o reforma en viviendas o edificios de viviendas, habiendo ejecutado y finalizado al menos 5 obras de reforma de viviendas con un presupuesto de contrata de importe igual o superior a 40.000.-€ cada una de ellas (IVA excluido).

La experiencia profesional demostrable debe ser en los años indicados inmediatamente anteriores al 1 de agosto del 2025.

Acreditación: la persona licitadora que vaya a ser propuesta adjudicataria deberá aportar:

- Declaración expresa con la composición del equipo humano técnico para la ejecución de los trabajos, designando la persona que se va a adscribir como persona Jefa de Obra y como Encargada de obra.
- Curriculum vitae de las personas que se hayan designado anteriormente, donde deberá aparecer, al menos: formación y experiencia profesional, especificando las empresas, cargo y resumen de responsabilidades asumidas, por orden cronológico debiendo citar, en especial, las experiencias relacionadas con el alcance del trabajo. El curriculum vitae deberá estar firmado por las personas propuestas.

- 
- Para acreditar la experiencia en al menos cinco (5) obras de la persona jefa de obra y de la persona encargada de obra deberá aportar y rellenar el apartado 1 del Anexo III denominado “criterio de adjudicación 3” en formato pdf y firmado.

En el caso de que la solvencia, tanto técnica como económica, se acredite mediante **subcontratación**, deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas, especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa y su importe, así como el compromiso de cumplimiento por parte de la subcontrata.

En tal caso, se sumará la solvencia de todos ellos, si bien, deberá acreditarse que las empresas subcontratadas disponen de un nivel de solvencia suficiente para la ejecución de la subcontrata, que se valorará conforme a los anteriores criterios, aplicados proporcionalmente según el importe de cada subcontrata.

En el caso de las empresas licitadoras presentadas en **participación conjunta o UTE** deberá aportarse un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La responsabilidad de las personas contratistas que participen conjuntamente será solidaria. En tal caso, se sumará la solvencia de todos ellos.

### 3.4 Requerimientos de carácter social.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de personas con discapacidad y, en particular a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector de la construcción.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del **convenio sectorial de la construcción**, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

### 3.5 Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético o medioambiental, establecidas en el art.106 LF2/2018CP.

La condición especial de ejecución que se establece es medioambiental:

- Segregar de forma selectiva los residuos generados que sean asimilables a urbanos (como plásticos, cartón, etc.) y depositar en los contenedores habilitados al efecto. Los residuos peligrosos o los producidos como consecuencia de la obra deben transportarse y entregarse a un gestor autorizado y cumplir con la normativa exigida para ello.

---

La persona adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la referida condición especial de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

### **3.6 Presentación de proposiciones.**

En el Portal de Contratación de Navarra se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo este pliego, las prescripciones técnicas y, en su caso, la documentación complementaria necesaria.

La documentación técnica en formato digital (firmada/visada) estará disponible para las personas licitadoras en la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA). Una parte de esa documentación estará editable para facilitar el estudio y presentación de las ofertas, no obstante, en caso de discrepancia, prevalecerá la documentación firmada y visada.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Las interesadas podrán solicitar por correo electrónico, a la Unidad Gestora del Contrato, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, conforme el art.49.3 de la LF2/2018CP. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta o UTE con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una participación conjunta o UTE. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone, por parte de la persona licitadora, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales y garantizar los derechos digitales de la ciudadanía.

Los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un tratamiento con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada.

Las licitadoras podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Ver punto 5.11 del presente Pliego.

### **3.7 Lugar y plazo de presentación.**

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), de acuerdo

---

con lo establecido en los párrafos siguientes. El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma. La convocatoria se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones supone por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso que una licitadora tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación de la oferta se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

### **3.8 Forma y contenido de las proposiciones**

Desde la dirección <https://plataformalicitacion.navarra.es:8443/sede/> la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, enviadas posteriormente por canal seguro y depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y demás normativas complementarias.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg,

---

bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.) **preferiblemente el formato utilizado por parte de licitador para anexar documentos será con la extensión (pdf)**, y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las propuestas de las licitadoras se cargarán en UN ÚNICO sobre, identificado como:

- Sobre 1: Documentación general y propuesta de criterios cuantificables mediante formula

Este sobre debe incluir los siguientes documentos:

DOCUMENTACION GENERAL:

**A) Declaración responsable** de la persona licitadora firmada conforme al modelo del **Anexo I** del presente Pliego de Condiciones Regulatorias.

**B) Si se trata de personas que licitan en participación conjunta o en Unión Temporal de Empresas deben presentarse obligatoriamente los siguientes documentos:**

B.1. Cada una de las personas que licitan en participación conjunta o en UTE deben presentar la declaración responsable conforme al modelo de Anexo I del Pliego de Condiciones Regulatorias.

B.2. Un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, firmado por las empresas concurrentes y la persona apoderada.

NO es necesario incluir en el sobre 1 la documentación relativa a la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL. Esta documentación se pedirá exclusivamente a la persona licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA:

**C) Anexo II denominado “Modelo de Oferta cuantificable mediante fórmulas”** del presente Pliego de Condiciones Regulatorias.

**D) Si la oferta incluye el criterio de adjudicación 3 debe aportarse:**

- El **Anexo III denominado “criterio de adjudicación 3” en formato pdf y firmado.**

### **3.9 Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base a la Mesa de Contratación para formular su propuesta, serán:

#### **1. Oferta económica (máx. 40 puntos):**

La oferta más económica recibirá la puntuación máxima.

El resto de las ofertas recibirán la puntuación correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

---


$$\text{Puntos Licitadora} = \frac{\% \text{ Baja Licitadora}}{\text{El mayor de (15 \% baja máxima ofertada)}} \times 40$$

Es decir, en el numerador será el porcentaje de baja de la licitadora que se está valorando.

Y el denominador será la mayor de estas dos cantidades:

- 15% o
- el porcentaje de la baja máxima ofertada

A los efectos de esta fórmula:

-% Baja Licitadora: ((Presupuesto máximo del contrato – propuesta económica del licitador) dividido entre el presupuesto máximo del contrato) x 100

-% baja máxima ofertada: el mayor de todos los % de las ofertas de las licitadoras calculado según el párrafo anterior.

- Presupuesto máximo del contrato es de 113.567,33 euros (IVA excluido).

La oferta económica que no suponga ninguna baja respecto del valor del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, tendrá una puntuación de 0 (cero) puntos.

## 2. Plazo de ejecución (máximo 30 puntos)

El plazo máximo y el plazo mínimo permitidos serán los indicado en el apartado 1.5. Por ello:

- Se otorgarán 30 puntos a la persona licitadora que oferte el menor plazo de ejecución entre todas las ofertas presentadas.
- Se valorará con 0 puntos las ofertas que no presenten mejora respecto del plazo máximo establecido.
- Se excluirán las ofertas que presenten un plazo que supere plazo máximo establecido o reduzcan el plazo por debajo del plazo mínimo.
- Para el resto de los casos se atribuirán los puntos a cada oferta mediante la siguiente fórmula:

$$V_{ai} = 30 \times \frac{P_{m\acute{a}x} - P_i}{P_{m\acute{a}x} - P_{m\acute{i}n}}$$

dónde:

- $V_{ai}$ : valoración correspondiente a la oferta i
- $P_i$ : plazo correspondiente a la oferta i
- $P_{m\acute{i}n}$ : plazo mínimo ofertado de entre las ofertas presentadas
- $P_{m\acute{a}x}$ : Es el plazo máximo permitido.

## 3. Experiencia profesional adicional del personal adscrito al presente contrato (máx. 20 puntos):

---

Se valorará la experiencia adicional a la solvencia mínima exigida del personal adscrito al contrato, lo cual redundará en una mejor calidad del trabajo prestado para INAI/NABI, aportando una mayor garantía y fiabilidad de los trabajos prestados.

Se valorará la experiencia de la persona jefa de obra y/o de la persona encargada de obra que hayan ejercido como tal en la ejecución de obras de reforma de viviendas con un presupuesto de contrata (PEC) por importe igual o superior a 40.000.-€ cada una de ellas (IVA excluido).

La experiencia profesional demostrable debe ser de obras finalizadas en los 5 años anteriores al 1 de agosto del 2025.

Se valorará según la siguiente tabla:

| Rol                       | Por cada obra identificada, se otorgarán:                   |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Persona jefa de obra      | 2,50 puntos, hasta un máximo de 10,00 puntos (máx. 4 obras) |
| Persona encargada de obra | 2,50 puntos, hasta un máximo de 10,00 puntos (máx. 4 obras) |

No obstante, una misma obra puede ser objeto de valoración si se indica en el Anexo III tanto para la persona jefa de obra como para la encargada de obra.

Solo se puntuarán las obras de las personas que hayan identificado las obras de la solvencia mínima indicada en el apartado 1 del Anexo III.

Si el Anexo III no está cumplimentado correctamente o es incompleto, no será objeto de valoración la obra a la que se haga referencia.

No se puntuarán las obras identificadas en el Anexo III como solvencia mínima.

#### **4. Criterio social (máx. 10 puntos):**

Con el objetivo de facilitar la inserción sociolaboral se valorará con 10 puntos la oferta que realice, los trabajos de limpieza de la obra, a través de una de las dos opciones que se indican:

- A través de una persona con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que estén o hayan finalizado un itinerario de inserción en empresas de inserción o desempleadas de larga duración o bien,
- A través de un Centro especial de empleo sin ánimo de lucro, Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de inserción (CEE/EI)

Se valorará con 0 puntos la oferta que no se comprometa.

#### **3.10. Oferta anormalmente baja.**

El valor máximo estimado del contrato se ha calculado atendiendo a la realidad del mercado actual, por lo que tendrá la consideración de oferta anormalmente baja en el presente contrato aquella que suponga una baja en más del 15% con respecto al presupuesto máximo de licitación del contrato (IVA excluido).

---

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

### 3.11 Admisibilidad de variantes

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas a la definida para el objeto del contrato. La infracción de esta norma dará lugar a la **INADMISIÓN de todas las propuestas presentadas por la licitadora.**

### 3.12 Mesa de contratación.

Composición de la Mesa de Contratación: La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

**Presidencia:** D<sup>a</sup> Sara San Julian Caso, Subdirectora de gobernanza para la igualdad del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua

Suplente: D<sup>a</sup> Marina Malvido Goñi, Subdirectora Jurídica y de Gestión del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua

#### **Vocales:**

-Vocal: D<sup>ña</sup>. Amaya Urtasun Vidarte Responsable de la Sección de Rehabilitación y Mantenimiento de parque propio de NASUVINSA.

Suplente: D. Miguel Labayen Guembe, técnico de la Sección de Rehabilitación y Mantenimiento de parque propio de NASUVINSA.

-Vocal: D<sup>ña</sup>. Izaskun Marcotegui Martínez, técnica de la Sección de Rehabilitación y Mantenimiento de parque propio de NASUVINSA

Suplente: D. Florencio García Martínez, técnico de la Sección de Rehabilitación y Mantenimiento de parque propio de NASUVINSA.

-Vocal: D. Daniel Gabari Remón, Jefe de Sección de Gestión de la Función Interventora.

Suplente: Persona que se designe por la Dirección General de Intervención.

-Vocal-secretario: D. Jose Francisco Iraizoz Aguerri, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Subdirección Jurídica y de Gestión del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

Suplente: D<sup>a</sup> Maite Berraondo Moral, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Secretaría General Técnica, (Sección de Régimen Jurídico), del Departamento de Presidencia e Igualdad.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que le señala el artículo 51 de la LF 2/2018 CP.

---

### 3.13 Apertura, Calificación y Valoración de proposiciones.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará previamente la documentación administrativa presentada por las licitadoras, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos, dejando constancia de sus actuaciones en la correspondiente Acta.

Si en dicho acto se detectara que la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al licitador para que subsane la documentación presentada, otorgándole un plazo de **5 días naturales**.

Realizada la subsanación se resolverá la admisión de la propuesta correspondiente. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, procederá a la valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a **5 días** ni exceder de **10 días**.

Las ofertas presentadas tendrán un plazo de vigencia de **6 meses**, contados desde el final del plazo de presentación de éstas.

Si existe empate de puntos en el resultado final de la adjudicación, entre algunas de las personas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación, con el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% (art. 99.1 LF 2/2018CP).

Si se produce empate entre dos o más personas licitadoras una vez tenida en cuenta la circunstancia anterior se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

### 3.14 Notificación, verificación documental y propuesta adjudicación.

La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de **7 días naturales** desde que se le requiera:

1. Copia del NIF
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

*Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.*

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 3.2.

- 
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 3.3.

*La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el Órgano de Contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior. Para ello, la persona licitadora que pretenda reutilizar la documentación indicará el procedimiento del que hubiera resultado adjudicataria y la documentación que pretende reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes. Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 LFCP.*

6. En el caso que la solvencia se acredite mediante subcontratación, la persona licitadora aportará 1) una relación exhaustiva de las personas subcontratistas; 2) un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato y 3) una declaración responsable de la subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 LFCP.

Además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

7. Compromiso de puesta a disposición de medios humanos.

Declaración responsable de la empresa licitadora por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:

- 7.1. Presentará previamente la propuesta a INAI/NABI, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,
- 7.2. Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de INAI/NABI para hacerla efectiva.

8. Documentación acreditativa de la disposición de póliza de seguros:

Se incluirá certificado del seguro, formalizado por la compañía aseguradora correspondiente, donde se acrediten las características exigidas en el presente Pliego, su vigencia y que la persona licitadora está al corriente del pago de la póliza. En el supuesto de que la persona licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

- 8.1. Si se trata de personas que licitan en Unión Temporal de Empresas deberán:
  - contratar una póliza específica para la UTE y los trabajos concretos que esta ejecute o
  - que cada uno de los miembros de la UTE presente su póliza de RC con las coberturas y límite exigidos, y que además incluye la cláusula de “participación en UTES”, teniendo en cuenta que cada miembro de la UTE ha de tener

---

contratado como límite mínimo de indemnización el correspondiente a su porcentaje de participación en la misma. El sublímite exigido para cada participante será el mínimo establecido en el apartado P de las Condiciones Particulares.

**8.2.** Si se trata de personas que licitan en participación conjunta deberán:

- contratar una póliza de responsabilidad civil unitaria específica para este contrato, siendo el tomador/asegurado la propia agrupación/asociación o
- que cada uno de los participantes en la asociación/agrupación, presente certificado del seguro, formalizado por la compañía aseguradora correspondiente, donde se acrediten las características exigidas en el apartado P de las Condiciones Particulares. En este caso cada participante ha de tener contratado como límite mínimo de indemnización el correspondiente a su porcentaje de participación en la misma. El sublímite exigido para cada participante será el mínimo establecido en el apartado P de las Condiciones Particulares.

**9.** Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

**9.1.** Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

**9.2.** Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la persona licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**10.** Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

*De conformidad con el artículo 22 LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar prohibición de contratar con la persona licitadora:*

*- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.*

*- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en la LFCP por causa imputable a la persona adjudicataria.*

Se examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatorias, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la Mesa de Contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

---

### 3.15 Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor de la persona adjudicataria propuesta, mientras no se haya formalizado el contrato. Si antes de la adjudicación el Órgano de Contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a las personas licitadoras de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

## 4.ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

### 4.1 Adjudicación del contrato.

El Órgano de Contratación adjudicará motivadamente el contrato a la persona licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta en relación calidad/precio mediante la aplicación de los criterios establecidos en punto 3.9 del presente pliego, o de forma motivada, declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible o éstas sean irregulares, inadecuadas o inaceptables.

La adjudicación del contrato se publicará en el Portal de Contratación y se notificará a la persona adjudicataria y al resto de personas licitadoras.

### 4.2 Formalización del contrato-Garantía.

Garantía provisional: No.

Garantía definitiva (ejecución del contrato): Si.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía de cantidad equivalente al **4%** del importe de la adjudicación (art.70.2 LF 2/2018CP).

Esta garantía se constituirá de cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico
- Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
- Mediante una combinación de las anteriores en las siguientes condiciones:
  - o 50% en metálico y 50% Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
  - o 50% en metálico y 50% por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del último plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Garantía definitiva:

- Acabados: 1 año desde la firma del acta de recepción de las obras.

- 
- Habitabilidad e instalaciones: 3 años desde la firma del acta de recepción de las obras.

Finalizado el plazo de garantía a los 3 años se procederá a la devolución del 100% de la garantía definitiva.

Ampliación del plazo de garantía: No

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de **10 días naturales** contados desde la terminación del plazo de suspensión

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

#### **4.3 Daños y perjuicios, seguros.**

Desde la firma del contrato la persona contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que puedan producirse en relación con las obras objeto de este contrato, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros.

En todo caso serán soportados por la persona adjudicataria los daños y perjuicios en cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en la póliza de seguros contratada para las obras, así como en los bienes y los riesgos no cubiertos en las mismas. Para el pago de las certificaciones será preceptivo que la persona contratista esté al corriente del pago de las primas de los seguros contratados, en particular de responsabilidad civil general.

Seguro de Responsabilidad Civil (SRC):

Que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que la contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del período de garantía.

A efectos de garantizar la indemnización, la contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

**LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 Euros por siniestro o 600.000 € por siniestro y 1.200.000 € por siniestro y año.**

#### **RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:**

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Post-Trabajos,
3. Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil 450.000-Euros por víctima).

- 
4. Responsabilidad Civil Cruzada (con un sublímite mínimo de trescientos mil -450.000-Euros por víctima).  
En caso de no subcontratar, debe presentar Declaración Responsable en la que se indique que no se subcontratarán servicios para la ejecución del presente contrato.
  5. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas.  
En caso de no subcontratar, debe presentar Declaración Responsable en la que se indique que no se subcontratarán servicios para la ejecución del presente contrato.
  6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.
  7. Responsabilidad civil daños a bienes preexistentes

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

#### Gastos y Sanciones

Serán de cuenta de la persona contratista todos los gastos y sanciones que se originen con motivo de las obras, tales como deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, rotura de mobiliario o señalizaciones urbanas, arbolado, etc.

Serán de cuenta del contratista los gastos originados por la realización de acometidas de servicios generales destinados a la ejecución de la obra (agua, corriente eléctrica, etc.), así como la **limpieza completa final de la obra (cristales, aseos, sanitarios, pavimentos, zócalos, polvo...) de tal forma que quede en condiciones de utilización inmediata por parte de los trabajadores/as.**

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los derivados de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

La contratista está obligada a la reparación de los desperfectos originados por la ejecución de la obra, tales como deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, rotura de ornamentaciones, deterioro de señalizaciones, urbanización jardines, etc.

Permisos: Será también de cuenta del contratista la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de permisos y licencias de acometidas y voladuras y puesta en marcha de las instalaciones, así como el abono de los tributos, derechos, tasas y arbitrios derivados de los mismos, y cualesquiera otros conceptos exigidos por la correcta ejecución de las obras y la puesta en marcha del centro **dejando la instalación en óptimas condiciones, finalizando los trabajos y cumplimentado la documentación necesaria para que los suministros sean contratables.**

#### **4.4 Cesión y subcontratación del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En el supuesto contemplado en la letra a) del apartado 1 del mencionado artículo 108, la cesión deberá cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice previamente y de modo expreso la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

---

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y disponga, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el cedente, así como no estar incurso en causa de prohibición para contratar.

d) Formalización de la cesión entre el contratista y el cesionario.

e) Formalización del contrato entre la Administración y el cesionario.

La solicitud de cesión del contrato por parte del contratista se comunicará al Servicio de Infraestructuras Educativas a través del Registro General Electrónico con una antelación mínima de 3 meses a la fecha prevista de finalización de las obras y se formalizará en escritura pública.

En cualquier caso, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

La subcontratación del contrato se realizará, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, admitiéndose la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal, una vez formalizado el contrato, conforme a los requisitos recogidos en el citado artículo.

## **5.EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **5.1 Principio de riesgo y ventura, responsabilidad de la persona contratista.**

La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato. La persona contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error y omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el art.148 de la LF2/2018CP.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Deberá contar con el personal necesario para velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y que asuma las obligaciones correspondientes en esa materia.

Corresponde a la persona contratista la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato y para la puesta en marcha de la obra y entrega de la misma, a excepción de la licencia municipal de obra.

Será responsable de la tramitación ante los organismos de control autorizados (OCAS) y obtención de cuantas autorizaciones sean precisas para la puesta en marcha de todas y cada una de las instalaciones ejecutadas.

Son de cuenta de la persona contratista los gastos de acometidas y enganches de obra, así como todos los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier tramitación o información de organismos oficiales o particulares.

La persona contratista queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares de trabajo, caseta de obra y personal necesarios para la buena ejecución de las obras e instalaciones, conforme a la oferta presentada por el mismo.

---

En el caso de personas subcontratadas por la persona contratista se estará a lo señalado en el art.107 de la LF2/2018CP.

La persona contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato y en concreto asistencia a reuniones técnicas explicativas, información al usuario, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

La persona contratista asistirá a la Dirección de Obra en la confección y presentación de la documentación técnica requerida para el Fin de Obra: planos definitivos de las instalaciones, certificado del control efectuado durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados en la misma. Certificado de haber realizado las pruebas finales de las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente. Libro del Edificio. Certificado de Fin de Obra. Garantías de los equipos y máquinas debidamente selladas y validadas. Todas las instalaciones se entregarán legalizadas y en funcionamiento. Se entregará además el Libro de Órdenes (o actas), Libro de incidencias en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud (o actas) y Libro de Subcontratación con la relación de personas subcontratistas que han intervenido en la ejecución de la obra, así como boletines y manuales de instrucciones de las instalaciones.

Igualmente asistirá al personal de mantenimiento destinado en dicho edificio, con las explicaciones técnicas oportunas para asumir las labores mínimas de mantenimiento y funcionamiento óptimo requeridos para cada una de las instalaciones de las oficinas.

Sera necesaria la autorización previa por parte de la propiedad para la instalación de publicidad propia del contratista en el vallado de cierre perimetral de obra, así como en otros elementos que formen parte de la ejecución del contrato (montacargas, grúas, container....).

## **5.2 Comprobación del replanteo, inicio y ejecución de las obras.**

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, la persona contratista deberá presentar un informe sobre el estado de las acometidas e infraestructuras de la obra, una vez consultadas las compañías correspondientes. Asimismo, deberá elaborar un reportaje fotográfico de la situación física del solar, calles, farolas, árboles, etc.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de **10 días** desde la fecha de formalización de aquel, el director de la obra procederá en presencia del responsable del contrato designado por el Gobierno de Navarra y la persona contratista a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

Si la persona contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, pudiendo el Gobierno de Navarra optar por la resolución del mismo o por la imposición de penalidades a razón de **100 euros** por cada día que hubiese pasado desde el inicialmente previsto para la firma del acta de comprobación del replanteo hasta el día en que efectivamente se firme.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte de la persona contratista, la viabilidad del proyecto, se dará por aquel la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

El acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al presente pliego y al conjunto de los documentos técnicos que conforman el proyecto de obras e instalaciones, aprobado al efecto,

---

así como a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El Órgano de Contratación, a través de la Dirección de Obra y del Personal Responsable del Contrato, ejercerá la supervisión, inspección y control de la correcta realización de la obra, comprometiéndose la persona contratista a facilitar la práctica de dicha labor.

### **5.3 Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos.**

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Seguridad y Salud, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD.1627/1997, del 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la persona contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

La persona contratista dispondrá de un plazo de **15 días** contados a partir de la fecha de formalización del contrato para entregar el Plan de Seguridad y Salud. Emitido el correspondiente informe por el Coordinador de Seguridad y Salud se dispondrá de un plazo complementario de **5 días** para subsanar las deficiencias detectadas, de tal forma que pueda estar aprobado por el Gobierno de Navarra antes del inicio de la obra.

En el mismo plazo de **15 días** deberá entregarse el Plan de gestión de residuos, obligándose la persona contratista a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad.

El plan de gestión de residuos, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por Gobierno de Navarra, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

### **5.4 Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de la obra será el plazo ofertado, el cual en ningún caso podrá superar el plazo máximo establecido de 122 días naturales ni ser inferior al plazo mínimo de 90 días naturales.

Se iniciará el plazo de ejecución el día siguiente de la firma del Acta de Replanteo hasta la fecha de firma del Certificado Final de Obra.

### **5.5 Modificaciones del contrato.**

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La adjudicataria, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

---

## 5.6 Pago del precio del contrato.

La persona contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los arts.152 y siguientes de la LF2/2018CP.

Modalidad de pago del precio: Certificaciones.

- Pagos parciales por certificaciones periódicas de carácter mensual o en el plazo que se acuerde junto con el contratista: La Administración expedirá **mensualmente o en el plazo acordado**, en los **10 días** siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra de cuantía proporcional a la obra ejecutada, conforme a lo establecido en el art.168 de la LF2/2018CP. Los abonos de estas certificaciones tendrán la consideración de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final del contrato.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, art.154 LF2/2018CP: Sí.

El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas dentro de su objeto, en las condiciones señaladas en el pliego, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías.

De acuerdo al artículo 155 del Real Decreto 1098/2001, el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales copiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

Las partidas correspondientes a materiales copiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurará en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

La dirección de la obra acompañará a la relación valorada un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales.

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen el órgano de contratación, a propuesta de la dirección de la obra, podrá acordar que estos reintegros se cancelen anticipadamente en relación con los plazos previstos en el plan de devolución.

Solamente procederá el abono de la valoración resultante según el cálculo señalado, cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico

---

vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

Las garantías que, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley Foral de Contratos, deben constituirse para asegurar el importe total de los pagos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales, se regirán por lo dispuesto para las garantías, con carácter general, en la Ley Foral de Contratos.

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

Revisión de Precios: No se contempla. Según lo establecido en el art.109 de la LF2/2018, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios, al tratarse de una obra de duración inferior a dos años.

Se permitirá la revisión excepcional de los precios de los contratos públicos, según el Decreto Ley Foral 1/2022, en el que se establece medidas extraordinarias en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, en el ámbito de la contratación pública, cuando el incremento de coste sea de materiales siderúrgicos, bituminosos, aluminio o cobre.

### **5.7 Recepción de las obras, plazo de garantía y liquidación final.**

La persona contratista deberá ejecutar la totalidad de las obras e instalaciones contratadas, dentro del plazo, y comunicar a la Administración contratante la finalización y entrega de las mismas. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras e instalaciones ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al Órgano de Contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con la asistencia de algún representante del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, según lo dispuesto en el artículo 172 de la LF2/2018 y en el artículo 6 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Dentro del plazo de **2 meses** a contar desde la fecha del Acta de Recepción, deberá ser acordada y notificada a la persona contratista la Certificación Final según lo dispuesto en el artículo 172 de la LF2/2018 y abonársele el pago resultante, en su caso.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de **3 años**.

La liquidación final de las obras se realizará pasado el plazo de garantía, según la forma establecida en el artículo 173 de la LF2/2018.

### **5.8 Penalidades por incumplimiento.**

Cuando la empresa adjudicataria incurra en actos u omisiones que comprometan la buena marcha del contrato, se dará instrucciones por escrito indicando el grado de incumplimiento y el plazo para subsanarlo, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

---

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Faltas graves: el incumplimiento de las instrucciones de la Administración, el incumplimiento injustificado de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo establecidas en las presentes Condiciones Regulatorias y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves; con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el licitador.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el art.24 de la LF2/20128CP.

## **5.9 Resolución del contrato.**

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas del artículo 175.

En el procedimiento y efectos de la resolución del contrato se aplicará lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley foral 2/2018 de 13 de abril, de contratos públicos.

## **5.10 Jurisdicción competente y recursos.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad, en el plazo de **1 mes** contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Contra la decisión que

---

adopte el Consejero de Presidencia e Igualdad, procederá el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos y los actos de adjudicación podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de **10 días** contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el art.124 de la LF2/2018CP.

### 5.11 Protección de datos

La Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos del Departamento de Hacienda y Política Financiera informa (conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de personales y de los derechos digitales) de la existencia de dos ficheros automatizados, "Gestión de expedientes de contratación" y "Registro de Contratos", con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Del mismo modo se informa del derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir un escrito a la Sección de Contratación manifestando su petición al efecto.

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable del tratamiento | <b>Fichero: GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.</b><br><br><b>Responsable:</b> Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua<br><br><b>Mail:</b> instituto.navarro.igualdad@navarra.es<br><br><b>Dirección:</b> C/Alhóndiga, 1, 2º. 31002 Pamplona |
| Finalidad del tratamiento   | Tramitación, control y seguimiento de expedientes de contratación administrativa de obras, suministros y de asistencia cuya competencia corresponde al Departamento de Hacienda y Política Financiera.                                                                             |
| Legitimación del            | Ley 39/2015 de 1 de octubre.                                                                                                                                                                                                                                                       |

---

#### **5.12 Transparencia pública e institucional de las adjudicaciones.**

Quienes concurren a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

---

## PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO

### 1. OBJETO

Las presentes Prescripciones Técnicas, que forman parte del Pliego de Condiciones Regulatorias, tienen por objeto definir las especificaciones, prescripciones, criterios y normas de carácter específico que regirán las obras de reforma de vivienda en calle Aralar nº 50, 7º A de Pamplona (Navarra).

Las obras se desarrollarán conforme al “Proyecto Reforma. Vivienda en calle Aralar nº 50, 7º A de Pamplona (Navarra)” redactado por los arquitectos Aurora Sanz Navas y Xabier Ilundain Madurga (MADURGA/NAVAS ARQUITECTOS, S.L.P. y visado por el COAVN con fecha 14 de agosto de 2025, así como por las directrices de la Dirección Facultativa en el ejercicio de sus funciones.

Las obras se llevarán a cabo con estricta sujeción a la normativa técnica aplicable a dichos proyectos, así como a la documentación complementaria de obra que pudiera confeccionarse en el transcurso de las mismas y que fuera necesaria para su correcta ejecución.

### 2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
2. La dedicación del equipo técnico será como mínimo:
  - c) **Persona Jefa de Obra:**  
Mínimo dedicación: visitas a obra, planificación, control y seguimiento de la misma, incluyendo presencia en las reuniones periódicas establecidas con la propiedad y Dirección Facultativa y en todas aquellas a las que sea convocado.
  - d) **Persona encargada de Obra:**  
Mínimo dedicación: 100% de la jornada laboral comprendiendo presencialidad en obra, supervisión, control y seguimiento de la misma, incluyendo presencia en las reuniones periódicas establecidas con la propiedad y Dirección Facultativa.
3. La entrega de la vivienda se formalizará cuando la obra y sus instalaciones se encuentren completamente acabadas, comprobada su puesta en marcha y correctamente ejecutadas. Las instalaciones del edificio para su recepción se encontrarán registradas en el órgano competente y los servicios en situación de contratables por la propiedad.
4. De manera previa a la ejecución de las obras se presentará un Plan de Obra detallado conforme a la oferta presentada ajustado en fechas y al plazo máximo del contrato que deberá ser objeto de aprobación por INAI/NABI y la Dirección de obra. Dicho plan de obra adquirirá la condición de Plan de Obra Contractual.

### 3. CRITERIO SOCIAL

En el caso de comprometerse en su oferta, el contratista, al inicio de los trabajos deberá acreditar ante INAI/NABI el cumplimiento de este criterio, a través de la presentación de:

- a) En el caso de contratar a una persona:

- 
- el contrato de trabajo
  - documentación que acredite la dificultad que afecta a la persona contratada a estos efectos (certificado de discapacidad, certificado emitido por el Departamento de Derechos Sociales, informe de la Agencia de Empleo correspondiente etc.)
- b) En el caso de subcontratar a un CEE/EI, compromiso de ejecución por parte del CEE/EI que va a ejecutar los trabajos y posteriormente las correspondientes facturas una vez ejecutados los trabajos.

---

**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES  
EXIGIDAS PARA CONTRATAR**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. número \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_ por sí o en  
representación de (según proceda) \_\_\_\_\_ con  
C.I.F. \_\_\_\_\_ y enterado del  
Pliego Regulador y sus Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación relativa a las  
**OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA EN PAMPLONA (NAVARRA).**

**DECLARO**

- a) Que el nombre de la persona que licita (física o jurídica) es: \_\_\_\_\_, con  
CIF/NIF \_\_\_\_\_.
- b) Que la forma de participación de la oferta es (indicar con una X):  
Individual: ☐  
Conjunta: ☐ <sup>1</sup>
- c) Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con  
cualquier fase del procedimiento y que figura en la oferta presentada en PLENA es:  
\_\_\_\_\_
- d) Que siendo la persona que suscribe la presente declaración ostento la debida  
representación.
- e) Que la persona que licita reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar.
- f) Que la persona que licita reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y  
técnica o profesional del contrato.
- g) Que la persona que licita no está incurso en causa alguna de prohibición de contratar.
- h) Que la persona que licita se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones  
tributarias y con la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de  
riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- i) Que la persona que licita reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las  
prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el Pliego  
Regulador de contratación, sus Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas.
- j) Que la persona que licita se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona  
para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- k) Que la persona que licita acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los  
datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización,  
con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- l) Que la persona que licita es PYME: ☐ SI ☐ No
- m) Que la persona que licita no tiene ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o

---

<sup>1</sup> En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta, debe aportarse junto a la presente declaración:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 LFCP.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

---

indirectamente, ni tiene un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la ejecución del contrato.

- n) Que la persona que licita en caso de resultar ser persona propuesta adjudicataria acreditará la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por INAI/NABI.
- o) Que la persona que licita cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto a la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

(Fecha y firma electrónica)

---

## ANEXO II. MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. número \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato relativo a las **OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA EN PAMPLONA (NAVARRA)** acepta incondicionalmente el Pliego regulador de contratación y sus Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, se compromete a la total realización de los trabajos y presenta la siguiente oferta:

- **Criterio de adjudicación 1: OFERTA ECONÓMICA** que incluye todos los conceptos necesarios para llevar a cabo el contrato por importe de ..... (en letra y número) euros, I.V.A. excluido.

- **Criterio de adjudicación 2: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de la realización total de la obra es de \_\_\_\_ días naturales, contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Replanteo de la obra hasta el Certificado final de obras.

- **Criterio de adjudicación 4: CRITERIO SOCIAL:**

☐ SI ☐ NO Con el objetivo de facilitar la inserción sociolaboral me comprometo a que, los trabajos de limpieza de la obra, se realicen:

- A través de una persona con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que estén o hayan finalizado un itinerario de inserción en empresas de inserción o desempleadas de larga duración o bien,
- A través de un Centro especial de empleo sin ánimo de lucro, Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de inserción (CEE/EI)

A \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

(Fecha y firma electrónica)